



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La obra social que presta los servicios a los trabajadores estatales que prestan servicio a la Provincia de Río Negro, I.PRO.S.S., es la herramienta por la cual los empleados del estado y sus grupos familiares reciben la cobertura medica necesaria para mantener la salud.

Los reiterados ajustes que se han efectuados sobre los haberes de la administración provincial, sin lugar a duda han acrecentado la demanda de salud, como consecuencia de la necesidad de generar ahorro en la familia a través de una menor calidad en la alimentación, vestimenta y calefacción, y el retorno de aquellos que podían mantener el pago de algún servicio de los denominados prepago a la obra social.

No se puede permitir, de ninguna manera, que se acompañen estos ajustes salariales con reducción en la prestación médica, que la obra social esta obligada a cubrir y de esa manera garantizar la prestación mínima para la seguridad sanitaria de la familia.

Si bien los ingresos de la obra social se ven reducidos proporcionalmente a la baja de los conceptos remunerativos del salario, debe preverse un piso en los ingresos y lograr con ello, que el ajuste necesario para su funcionamiento no resienta la cantidad ni la calidad de la prestación medica, ya que este es el objeto de su existencia, y debe por ello cumplir en un todo con él.

Seguramente es posible un ajuste en sus costos, me refiero a la obra social, pero si debe achicar, debe hacerlo mejorando la eficiencia del manejo de los recursos y no bajando la cobertura ni la calidad de la prestación a la que esta obligada, por que esto pondría en mayor riesgo al trabajador y su familia.

Además de la sucesiva disminución de los conceptos que suman a la hora de calcular el aporte y la contribución que constituyen el ingreso a la obra social, se adiciona el incesante aumento de los costos de los servicios de salud, ya sea por el incremento de los insumos como toda la aparatología necesaria para un servicio acorde a la necesidad de la gente.

Por ello.

AUTOR: Walter Cortés



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado, que cualquier ajuste, producto de la reducción de los conceptos remunerativos que sirven de base para el cálculo de los aportes y contribuciones a la Obra Social Provincial (I.PRO.S.S.), se compense con un mecanismo que evite la disminución en la cantidad o la calidad de las prestaciones médicas a los beneficiarios.

Artículo 2°.- De forma.